COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F/P02/2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1596/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 1 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1596/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Congreso del Estado de Tlaxcala** tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales.

En este sentido el Congreso del Estado cumplió con los periodos y procesos legislativos, para actualizar el marco normativo de nuestro estado y también cumplió con su facultad de fiscalización al dictamen las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

El **Órgano de Fiscalización Superior** tiene por objeto revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos, manejo, custodia, la aplicación de fondos y recursos de los entes fiscalizables, a efecto de verificar si sus operaciones en lo general y en lo particular cumplen con las disposiciones previstas en las leyes tributarias y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

hacendarias para el Estados de Tlaxcala y sus municipios y demás disposiciones revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos aplicables.

En este sentido, el Órgano de Fiscalización Superior cumple con su mandato constitucional al remitir en tiempo y forma al Congreso del Estado los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública para la Dictaminación correspondiente.

El **Congreso del Estado**, en lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el ente ejerció el **99.6%,** de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **7.6%** y el **92.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el trascurso del ejercicio erogaron el 45.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio correspondiente a cuenta pública.

El **Órgano de Fiscalización superior,** en lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el ente ejerció el **85.7%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera del **18.2%** ya que el **81.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del ejercicio erogaron el **76.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a cuenta pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

En este punto se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)		
	Modificado Anual	Recibido	Devengado
Congreso del Estado			
Recursos Fiscales (Propios) y Recursos Fiscales (Estatales)	252,716,985.00	279,402,187.44	278,215,448.93
Subtotal	**252,716,985.00**	**279,402,187.44**	**278,215,448.93**
		Órgano de Fiscalización Superior	
Recursos Fiscales (Propios) y Recursos Fiscales (Estatales)	75,978,000.00	94,689,945.61	81,174,460.78
Subtotal	75,978,000.00	94,689,945.61	81,174,460.78
Total	**328,694,985.00**	**374,092,133.05**	**359,389,909.71**

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos del **Congreso del Estado** se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 279,402,187.44**	**Egresos**	**$ 278,215,448.93**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del **Congreso del Estado**, registró un Superávit por **$1,186,738.51.**

Del estado de Ingresos y Egresos del **Órgano de Fiscalización Superior** se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$94,689,945.61**	**Egresos**	**$81,174,460.78**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del **Órgano de Fiscalización Superior**, registró un superávit por **$13,515,484.83.**

4) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se identificó ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**

V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **65.0** por ciento de metas: **3.3**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **6.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, no se detectaron observaciones de este tipo: **15.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.3**

Órgano de Fiscalización Superior

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se identificó ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**

V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **69.0** por ciento de metas: **3.3**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, no se detectaron observaciones de este tipo: **15.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.3**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

En efecto, conforme al Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, se informa de las posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio y de las irregularidades de la cuenta pública, en su caso.

Congreso del Estado de Tlaxcala

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Congreso del Estado de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2020, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$278,215,448.93.**

Órgano de Fiscalización Superior

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior, se determina que el **Órgano de Fiscalización Superior** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$81,174,460.78.**

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final, de **98.3**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

Así mismo, se aclara que el sentido del presente dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, aplicar en el ámbito de su competencia La ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA
VOCAL

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./P02/2021, PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33